



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00261-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por JUAN CARLOS MONTOYA UPEGUI en contra de CLÍNICA ANTIOQUIA S.A., para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al canal digital de la sociedad demandada.
- Deberá aclarar la pretensión segunda de la demanda en el sentido de indicar si se trata de intereses moratorios o si lo que se pretende es que se condene al reconocimiento y pago de la indemnización moratoria contenida en el artículo 65 del C.S.T.
- En el evento de pretender la indemnización moratoria contenida en el artículo 65 del C.S.T., deberá aportar un nuevo poder que faculte al apoderado para reclamarla.
- En el evento de pretender los intereses moratorios indicará los fundamentos fácticos y los fundamentos de derecho de esta pretensión.
- El presente auto y el escrito de subsanación deberán ser enviados a la dirección de notificación electrónica del demandado, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.141
hoy 26 de agosto de 2021 a las 8 a.m.
Consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dc2fe12ab9c6f182ba75724b6d184b44e2acfbcd58eee6bc1ccdea349ab8d65

Documento generado en 25/08/2021 01:02:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>